

Concluido el cómputo de votos emitidos en los distintos Municipios se procedió a efectuar las operaciones previstas en el artículo 69, en relación con el 20, del Real Decreto-ley número 20 de 1977, y a la vista de las mismas, y de conformidad con el cuadro que se une por cada una de las circunscripciones, se atribuyeron a las listas presentadas los escaños que a continuación se indican:

#### CIRCUNSCRIPCION DE CENTRO

En esta circunscripción se atribuyen 19 escaños a la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español, cuyos titulares de los mismos son los siguientes:

Don Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos, don Jesús Sanjurjo González, don José Angel Fernández Villa, don Bernardo Fernández Pérez, don Eugenio Carbajal Martínez, don Manuel Fernández López, doña María Nelly Fernández Arias, don Antonio Masip Hidalgo, don Belarmino García Noval, don Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio, don Juan Ramón Dapico García, don Gabriel Pérez Villalta, don José Manuel Suárez González, don Avelino Pérez Fernández, don Mariano Fernández Fernández, don Juan Ramón Rodríguez Heres, don Ignacio Riesgo González, don José Carlos Fernández Vicents y doña María del Carmen Muñárriz Álvarez.

Igualmente se procedió por la lista de Alianza Popular en coalición con el Partido Demócrata Popular y Unión Liberal, a la que se le atribuyen nueve escaños cuyos titulares son los siguientes:

Don Francisco Alvarez-Cascos Fernández, don Isidro Fernández Rozada, don Antonio Landeta Alvarez-Valdés, don Celestino de Nicolás Prieto, doña Alicia Castro Masaveu, don Ricardo Fernández Suárez, don Manuel Rocas Sánchez, don José María Castellés Aguadé y don Modesto Julie González Cobas.

Acto seguido se realizaron las mismas operaciones por la lista del Partido Comunista de España, a quien se le atribuyen en esta circunscripción cuatro escaños, cuya titularidad corresponde a los siguientes señores:

Don Francisco Javier Suárez Suárez, don Víctor Manuel Zapico Zapico, doña Concepción Valdés Menéndez y don Manuel García Fonseca.

#### CIRCUNSCRIPCION DE OCCIDENTE

En ella se atribuyen cuatro escaños al Partido Socialista Obrero Español, cuyos titulares son don Jesús Arango Fernández, don Manuel Pérez Rodríguez, don José Alvarez de la Prada y don José Ramón García Queipo; tres escaños a la Coalición Alianza Popular, Partido Demócrata Popular y Unión Liberal, cuyos titulares son don Román Suárez Blanco, don Alberto Ramón Herrán Navasa y don Luis Morilla García-Cernuda, y un escaño al Partido Comunista de España, cuyo titular es don Manuel Bernardo Fernández Somoano.

#### CIRCUNSCRIPCION DE ORIENTE

En esta circunscripción se atribuyen tres escaños al Partido Socialista Obrero Español, cuyos titulares resultaron ser los siguientes: don Emilio Ballesteros Castro, don Carlos Rojo Pérez y don Juan Manuel Cofiño González, y dos escaños a la Coalición Alianza Popular, Partido Demócrata Popular y Unión Liberal, cuya titularidad corresponde a los señores siguientes: don Gilberto Espina Coballes y don Julio César Alvarez Miranda.

Quedando así debidamente cubiertos los 45 parlamentarios que corresponden a la Junta General del Principado de Asturias, los cuales se distribuyen como siguen: 26 para el Partido Socialista Obrero Español, 14 para la Coalición Alianza Popular, Partido Demócrata Popular y Unión Liberal, y cinco para el Partido Comunista de España.

Terminadas estas operaciones de cómputo y adjudicación de escaños y dado lo avanzado de la hora, se suspende la sesión hasta el día 16 a las trece treinta, en cuya hora se reunirá nuevamente la Junta.

Siendo las trece treinta horas del día 16 de mayo, se reúne nuevamente la Junta Electoral, conforme se había acordado para ultimar las operaciones definitivas y suscribir el acta correspondiente.

Seguidamente se da por el Secretario lectura en viva voz del resumen general de resultados, y terminada la misma se procede por el Presidente a proclamar los Parlamentarios electos de esta Junta General del Principado, a quienes en este acto se le expiden y entregan las correspondientes credenciales.

De todo lo cual, yo, Secretario de la Junta Electoral Provincial, extendiendo la presente acta por duplicado, ejemplar que firman conmigo el Presidente, los Vocales y los representantes de las candidaturas presentes en este acto y que manifiestan su deseo de hacerlo; doy fe.

#### Datos habidos en las circunscripciones electorales de esta provincia

	Número de electores	Número de votantes	Votos válidos	Votos nulos	Votos en blanco
Central	863.934	440.623	436.344	2.617	1.662
Occidental	137.872	79.031	77.807	785	439
Oriental	71.878	48.623	48.077	349	197
	873.684	568.277	562.228	3.751	2.298

**28401** RESOLUCION de 12 de septiembre de 1983, de la Junta Electoral Central, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acta de escrutinio general de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, celebradas el 8 de mayo de 1983.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º, en relación con la Disposición transitoria del Real Decreto 2322/1983, de 15 de junio, esta Presidencia ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acta de escrutinio general de las Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, celebradas el día 8 de mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Junta Electoral Central.

#### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### ACTA DE ESCRUTINIO GENERAL

En el Palacio de Justicia de Santander, siendo las diez horas del día 13 de mayo de 1983, se reunió la Junta Electoral Provincial de Cantabria, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, y con asistencia de los Vocales don José Luis Gil Sáez y don Alfredo de Gorostegui y Corpas, Magistrados; don José Luis Garayo Sánchez, Magistrado-Juez; don Eduardo Casanueva Piñeiro, Decano del Ilustre

Colegio de Abogados; don Antonio de Diego y Miró, Notario más antiguo con residencia en esta capital; don Julio Pelayo Cortázar, Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística; don Luis Herrera y García de Leániz, y don Juan Manuel Cano Ruiz, Letrados designados por la Presidencia de esta Junta, en virtud de lo dispuesto en el número 3 de la norma 3.ª, del artículo 8.º, del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales; actuando de Secretaria doña María del Perpetuo Socorro García Melón.

Se hace constar que no asiste a la sesión don Francisco Samper Polo, Catedrático, por encontrarse enfermo.

Se halla presente a la constitución de la Junta el representante de la candidatura Alianza Popular, en coalición electoral con el Partido Demócrata Popular y la Unión Liberal, don Antonio Bajo Tafall.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, anuncia que el objeto de la reunión es el de realizar el acta del escrutinio general para la elección de Diputados a la Asamblea Regional de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV, del título VI, del referido Real Decreto-ley, en relación con el Real Decreto 451/1983, de 9 de marzo, de convocatoria de elecciones; disponiéndose por el mismo que el Secretario diera lectura de las disposiciones legales referentes a dicho acto.

Por orden de la Presidencia se comenzarán las operaciones de escrutinio con la apertura sucesiva de los sobres, previo examen de la integridad de los mismos; escrutándose, en primer término, el correspondiente a la Mesa «A», de la Sección Primera del Distrito único del Municipio de Alfiz de Lloredo.

Llegado el escrutinio a la Sección Segunda del Distrito Primero de Cabezón de la Sal, se observa que los sobres números 1

y 2 contienen el acta de constitución de la Mesa Electoral para las Elecciones Autonómicas, así como lista de votantes y actas y certificaciones de escrutinio de las Elecciones Locales, sin que aparezcan actas ni certificaciones de escrutinio de las Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

Ante este hecho, se ha mantenido contacto telefónico con la Junta Electoral de la Zona de Torrelavega (a la que pertenece el referido Municipio de Cabezón de la Sal), y, después de escrutada por la misma la Mesa correspondiente, comunican a esta Junta que la documentación hallada en los sobres únicamente se refiere a las Elecciones Locales. Por ello, y al carecerse de los datos del escrutinio realizado, se acuerda no computar los mismos; habida cuenta, además, de que ningún grupo político concurrente a las Elecciones Regionales ha aportado certificación alguna en este momento.

Examinados los sobres números 1 y 2, correspondientes a la mesa «B», de la Sección Segunda, del Distrito Primero de Santander, y a la Sección Octava, del mismo Distrito Primero, asimismo, de Santander, se observa que no aparecen actas ni certificación del escrutinio. Se espera a que la Junta Electoral de Zona de Santander, que realiza su escrutinio en este Palacio de Justicia, llegue a abrir dichos sobres para las Elecciones Locales, realizado lo cual, resulta que tampoco aparecen dichas actas; en vista de lo cual son aportadas por el representante del Partido Socialista Obrero Español certificaciones de ambos escrutinios.

Antes de finalizar el escrutinio general, el representante de la coalición AP-PDP-UL, presenta certificación del escrutinio de la Sección Segunda, del Distrito Primero, de Cabezón de la Sal, cuyo resultado no se había computado por no aparecer las actas correspondientes; acordando la Junta aceptar dicha certificación y que se consignen los resultados obtenidos al final del escrutinio general.

Finalizado el recuento de los votos emitidos en los 102 Municipios de la provincia, que corresponden a 148 distritos censales; 436 secciones y 498 Mesas Electorales, resultaron los siguientes datos:

Datos	Número
Número de electores inscritos en el Censo ... ..	384.883
Número de votantes ... ..	283.197
Número de votos nulos ... ..	41.188
Número de votos en blanco ... ..	1.569
Número de votos válidos ... ..	277.440
5 por 100 del número de votos válidos ... ..	13.872
Porcentaje de votantes ... ..	73.71

El número de votos obtenidos por cada candidatura ha sido el siguiente:

Lista	Votos
Alianza Popular, en coalición electoral con el Partido Demócrata Popular y la Unión Liberal ... ..	122.748
Partido Socialista Obrero Español ... ..	107.188
Partido Regionalista de Cantabria ... ..	18.767
Partido Comunista de España ... ..	11.052
Centro Democrático y Social ... ..	7.184
Partido Demócrata Liberal ... ..	4.474
Agrupación Electoral Izquierda Cantabra Unida ... ..	3.179
Agrupación Electoral Nacionalista de Cantabria ... ..	1.869
Movimiento Ecologista de España ... ..	1.019

Terminados los anteriores recuentos, se procedió a la aplicación de la regla del número 4, del artículo 20 del citado Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, para la elección de Diputados a la Asamblea Regional de Cantabria, no teniendo en cuenta las listas correspondientes a las candidaturas que no han obtenido el 5 por 100 de los votos válidos emitidos en el Distrito, según previene la letra b) de la disposición transitoria Primera de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria:

División	1	2	3	4	5	6	7
AP-PDP-UL ... ..	122.748	81.374	40.918	30.887	24.550	20.458	17.535
PSOE ... ..	107.188	63.584	35.723	28.792	21.434	17.661	15.310
PRC ... ..	18.767	6.256	6.256	4.692	3.753	3.128	2.681

  

División	8	9	10	11	12	13	14
AP-PDP-UL ... ..	15.344	13.639	12.275	11.159	10.229	9.442	8.788
PSOE ... ..	13.386	11.908	10.717	9.743	8.831	8.244	7.655
PRC ... ..	2.346	2.085	1.877	1.706	1.564	1.444	1.341

  

División	15	16	17	18	19	20	21
AP-PDP-UL ... ..	8.183	7.572	7.220	6.819	6.480	6.137	5.845
PSOE ... ..	7.145	6.698	6.304	5.954	5.640	5.358	5.103
PRC ... ..	1.251	1.173	1.104	1.043	988	938	894

  

División	22	23	24	25	26	27	28
AP-PDP-UL ... ..	5.579	5.337	5.115	4.910	4.721	4.548	4.384
PSOE ... ..	4.671	4.659	4.465	4.287	4.122	3.969	3.827
PRC ... ..	853	615	782	751	722	695	670

  

División	29	30	31	32	33	34	35
AP-PDP-UL ... ..	4.233	4.092	3.980	3.838	3.720	3.610	3.507
PSOE ... ..	3.695	3.572	3.457	3.349	3.268	3.152	3.062
PRC ... ..	647	628	605	588	569	552	536

A la vista del cuadro anterior, y como resultado de los coeficientes señalados, se adjudican los 35 escaños que corresponden a la Asamblea Regional de Cantabria a las listas siguientes:

A Alianza Popular, en Coalición Electoral con el Partido Demócrata Popular y la Unión Liberal, los escaños:

— 1, 3, 5, 7, 9, 11, 14, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 28, 30, 31, 33 y 35.

Al Partido Socialista Obrero Español:

— 2, 4, 6, 8, 10, 13, 16, 18, 20, 22, 24, 27, 29, 32 y 34.

Al Partido Regionalista de Cantabria:

— 12 y 26.

Leído en voz alta por el Secretario de la Junta el resumen general de resultados, el Ilustrísimo señor Presidente proclamó Diputados electos a los candidatos que a continuación se citan:

Número	Nombre
1	D. José Antonio Rodríguez Martínez.
2	D. Jaime Blanco García.
3	D. Guillermo Gómez Martínez-Conde.
4	D. Jesús Cabezón Alonso.
5	D. Ambrosio Calzada Hernández.
6	D. Enrique Ambrosio Orizaola.
7	D. Federico Santamaría Velasco.
8	D. Juan González Bedoya.
9	D. Jesús Díaz Fernández.
10	D. Luis Sainz Aja.
11	D. Angel Díaz de Entresotos Mier.
12	D. Miguel Angel Revilla Roiz.
13	D. Adolfo Linares Saiz.
14	D. José Ramón Montes González.

Número	Nombre
15	D. Manuel Pardo Castillo.
16	D. Isaac Aja Muela.
17	D. José Luis Vallines Díaz.
18	D. Tomás Fernández Fernández.
19	D. Joaquín Fernández San Emeterio.
20	D. José Luis Marcos Flores.
21	D.* María Teresa Fernández García.
22	D. José Luis Ibáñez Cruz.
23	D. José María Alonso Blanca.
24	D. Martín Silván Deigado.
25	D. Adolfo Pajares Compostizo.
26	D. Esteban Solana Lavín.
27	D. Celestino Méndez Díaz.
28	D. Alberto Mateo del Peral.
29	D.* María Angeles Ruiz Tagle Morales.
30	D. Antonio Fernández Enriquez.
31	D. José Martínez Rodríguez.
32	D. Daniel Mediavilla de la Hera.
33	D. Roberto Bedoya Arroyo.
34	D. Miguel Angel Palacio García.
35	D. Fernando Astobiza Fernández.

No habiéndose producido ninguna reclamación, y una vez terminadas las operaciones del escrutinio, la Junta acuerda el archivo de los sobres recibidos de las Mesas electorales, así como de todo el expediente, y la remisión al excelentísimo señor Presidente de la Junta Electoral Central de uno de los ejemplares de esta acta; con lo cual se dio por terminada la sesión a las veinte horas, extendiéndose la presente acta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la vigente Ley Electoral, es suscrita por el ilustrísimo señor Presidente y el Secretario que certifica.

**28402** *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1983, de la Junta Electoral Central, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acta de escrutinio general de las elecciones a la Diputación General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, celebradas el día 8 de mayo de 1983.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º, en relación con la disposición transitoria del Real Decreto 2322/1983, de 15 de junio, esta Presidencia ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acta de escrutinio general de las elecciones a la Diputación General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, celebradas el día 8 de mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Junta Electoral Central.

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA**

Acta de escrutinio general de las elecciones a la Diputación General de La Rioja

Señores concurrentes:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Abelardo de la Torre Moreiras.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. José Javier Solchaga Loitegui.

Ilmo. Sr. D. Francisco Martínez-Corbalán y Sáenz de Tejada.

Ilma. Sra. D.\* María de los Angeles de las Heras Núñez.

Ilmo. Sr. D. Alfredo Ollero de la Torre.

Ilmo. Sr. D. José Alfredo Nalda Ubago.

Miembro con voz y sin voto:

Don Juan Ortega Martínez.

Secretario:

Don José Guillón, Corrales.

Por el Partido Socialista Obrero Español don José María de Miguel Gil, candidato propuesto por dicho Partido, y como representantes o apoderados del mismo don Angel Martínez Sanjuán y don José Medrano Martín.

Por Alianza Popular, en coalición con el Partido Demócrata Popular-Unión Liberal, don Neftalí Issaí Gómez, en calidad de representante auxiliado por don Agustín Reboiro Ponce de León.

Por el Partido Riojano Progresista don José Mauricio Alonso Ramos y don Luis Javier Rodríguez Moroy.

El señor Presidente, visto que existe quórum, ordena comience el acto dándose lectura por mi Secretario a los artículos concernientes al mismo, 67 y siguientes, así como los concordantes del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales. Terminada la lectura y siguiendo el orden alfabético de los municipios de esta circunscripción se inicia la apertura de los sobres que contienen la documentación remitida a esta Junta por las Mesas Electorales, previa comprobación de su integridad, dándose lectura en alta voz a los datos consignados en las respectivas actas, tomándose por los vocales de la Junta las anotaciones necesarias.

Al abrir el sobre del distrito, Sección y Mesa únicos del municipio de Arezana de Abajo no aparece el acta de escrutinio, ni en el sobre número 1, ni en el sobre número 2, pero sí una certificación con el resultado de dicho escrutinio, y como quiera que ninguno de los representantes de los Partidos concurrentes en este acto tienen ninguna otra certificación, la Junta acuerda verificar el cómputo por el resultado que arroja la certificación obrante en el sobre.

Al abrir el sobre del distrito, Sección y Mesa únicos del municipio de Briñas y leer el acta obrante en el mismo el representante del Partido Riojano Progresista, formula reclamación contra el acuerdo de la Mesa Electoral, que declaró nulas dos papeletas, y ya con carácter general, para todas las Mesas reclama y protesta la declaración de nulidad de las papeletas de dicho Partido, nulidad que no tiene otro fundamento que la diferencia de tamaño del logotipo. La Junta, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Normas Electorales, se atiene al resultado que arroja el acta, absteniéndose, por tanto, de dar validez a lo que la Mesa declaró nulo.

Al abrir el sobre correspondiente al distrito, Sección y Mesa único del municipio de Manjarrés y leer el acta se observa que la papeleta que se declara nula no aparece en el sobre. El representante del PSOE hace constar que en la certificación que a ellos les fue expedida lo que figura es una papeleta en blanco y ninguna nula.

En el sobre correspondiente al distrito, Sección y Mesa única del municipio de Pedroso no aparecen ocho papeletas declaradas nulas.

En el municipio de San Asensio, Sección Primera, Mesa única del distrito único, no aparece en ninguno de los dos sobres correspondientes a dicho municipio el acta del escrutinio, pero sí una certificación del mismo, que por ser coincidente con otra certificación que presenta el señor representante de Alianza Popular, la Junta acuerda verificar el cómputo de votos por dichas certificaciones al no presentarse ninguna otra que las contradiga. El representante del Partido Riojano Progresista formula protesta en el sentido de que al no existir acta no hay constancia de la causa por la que se declaró la nulidad de las papeletas. Asimismo se hace constar con respecto a la Mesa Electoral única de este municipio que en una bolsa de plástico blanca e independientemente por separado de los sobre 1 y 2 se ha aportado un montón de papeletas cuyo significado no se conoce en este momento.

Siendo las quince horas del día al principio indicado finaliza la apertura de los sobres y lectura de las actas de las Mesas Electorales, procediéndose seguidamente a verificar el cómputo de datos, que arroja el siguiente resultado:

Número de electores, según Censo Electoral	194.904
Número de votantes	136.964
Papeletas leídas	136.964
Papeletas válidas	134.289
Papeletas nulas	1.605
Papeletas blancas	1.090
El 3 por 100 de los votos válidos asciende a	4.028

El total de votos válidos (4.028) corresponden a los obtenidos por las candidaturas, distribuidos de la siguiente forma según los obtenidos por cada uno:

Partido Comunista de España (PCE) (dos mil novecientos treinta y cuatro)	2.934
Partido Socialista Obrero Español (PSOE) (sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho)	83.848
Alianza Popular en coalición con Partido Demócrata Popular y Unión Liberal (AP, PDP, UL) (cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve)	54.121
Centro Democrático y Social (CDS) (tres mil doscientos sesenta y cuatro)	3.264
Partido Riojano Progresista (PRP) (diez mil ciento dos)	10.102
<b>Suman</b>	<b>134.289</b>

Según dispone el artículo 20, 4, letra b), del Real Decreto-ley antes citado no serán tenidas en cuenta las listas correspondientes a las candidaturas del Partido Comunista de España y Centro Democrático y Social, al no haber obtenido ninguna de ellas el 3 por 100 de los votos válidos emitidos. Con las otras tres candidaturas que superaron dicho índice se forma el cuadro de cocientes reflejado como ejemplo en el artículo 20, documento que como anexo único se acompaña debidamente sellado y firmado a la presente acta.